CONTRATO DE PR. DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DEL 31/07/2026

CONTRATO No.	**369**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	**JESUS DARÍO HOYOS DE ARCE** identificado con CC No. 7.368.212 expedida en Sahagún, Córdoba
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA COADYUVAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 00287 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A CARGO DE LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000,00)
PLAZO	CUATRO (04) MESES
DIRECCION	Calle 17 No. 5-33 Barrio Centenario, Sahagún, Córdoba
CORREO	jesusdariohoyos@hotmail.com
MOVIL	302 869 4197
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR(A) OPERATIVO(A)

Entre los suscritos a saber **E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN**, entidad identificada con NIT 812.001.579-2, representada legalmente en este contrato por la señor **GHASSAN NADER NAME**, persona mayor de edad, residente en el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.288 expedida en Sahagún (Córdoba), obrando en su calidad de Gerente y por ende Representante Legal conforme al decreto 0175 del 25 de marzo de 2.024, "Por medio del cual se realiza nombramiento de Gerente del CAMU SAN RAFAEL periodo 2024-2028" y acta de posesión número 16 de fecha 01 de abril de 2.024, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con el Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 *"Por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN"*; así como la Resolución No. 339 de fecha 01 de agosto de 2.024 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN"* y quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA por una parte, y por otra **JESUS DARÍO HOYOS DE ARCE** identificado con CC No. 7.368.212 expedida en Sahagún, Córdoba; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado

celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la E.S.E CAMU SAN RAFAEL del municipio de Sahagún, Córdoba, requiere adelantar la contratación de un profesional en medicina especialista en psiquiatría que preste sus servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA COADYUVAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 00287 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A CARGO DE LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.

II. Que la necesidad que motiva la suscripción del presente contrato y que fue analizada en el correspondiente estudio previo, surge igualmente del proceso de conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la Resolución 000287 del 17 de febrero de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*".

III. Que la E.S.E adelantó los estudios previos de conveniencia y oportunidad por medio de los cuales se determinó, motivó y justificó la necesidad y la consecuente realización del presente contrato.

IV. Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 *"Por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN*"; así como la Resolución No. 339 de fecha 01 de agosto de 2.024 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN"*..

V. Que esta entidad cursó invitación a **JESUS DARÍO HOYOS DE ARCE** identificado con CC No. 7.368.212 expedida en Sahagún, Córdoba, para que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato.

VI. Que atendiendo la invitación, **JESUS DARÍO HOYOS DE ARCE** identificado con CC No. 7.368.212 expedida en Sahagún, Córdoba, presentó propuesta con tal objeto.

VII. Que de conformidad con la información contenida en el Formato de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; de lo cual se dejó la correspondiente constancia escrita.

VIII. Que recibida la propuesta, se procedió a hacer la revisión y consulta en las plataformas del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de la Contraloría General de la República, el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Base de datos de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la base de datos de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Policía Nacional de Colombia - Ley 1918 de 2018, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y la base de datos del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO); no se encontró antecedente o reporte alguno. Lo anterior, según constancia escrita de fecha 30 de julio de 2.026.

IX. Que la idoneidad y experiencia del contratista fue validada y certificada por el Asesor Jurídico en Contratación de la E.S.E según constancia escrita de fecha 30 de julio de 2.026.

X. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 41. – De la selección del contratista del Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E), mediante comunicación escrita de fecha 29 de julio de 2.026, se procedió a aceptar la oferta presentada.

XI. Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación prevista en el numeral 16 del artículo 29 del plurimencionado Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 *(Estatuto* de Contratación de la E.S.E).

XII. Que existe dentro del presupuesto de La Empresa la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1515 de fecha 21 de julio de 2.026 expedido por el Jefe de presupuesto de la E.S.E por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000,00).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 • OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA COADYUVAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA

CONTRATO DE PR. DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DEL 31/07/2026

IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 00287 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A CARGO DE LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El alcance del objeto prevé la ejecución de la totalidad de las actividades que, desde lo de su competencia (perfil), sean requeridas para dar cumplimiento a las metas y prerrogativas previstas en los programas e intervenciones destinadas al fortalecimiento del nivel primario, basado en la estrategia de atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud especializados en el marco de la resolución 000287 del 17 de febrero de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo del objeto, se deberá hacer uso y desarrollo del Plan de Cuidado Primario (PCP), como herramienta operativa que le permite al EBS a partir de la identificación de las capacidades y riesgos en salud, acompañar a las familias y sus integrantes en el cuidado de su salud; de tal suerte que se puedan organizar las atenciones, intervenciones y acciones para fortalecer la capacidad de cuidado de la salud, su promoción, la identificación y gestión del riesgo en salud individual, familiar y comunitario y la movilización para la acción comunitaria, social e intersectorial.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, las cantidades y perfiles del personal a contratar, responde a lo contenido en el documento técnico denominado "*PROPUESTA COSTEO EQUIPO BÁSICO DE SALUD - ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONOMICO CONDICIÓN: ESPECIALISTAS*" el cual definió la estructura económica y financiera de los EBS en el microterritorio rural, a través de la conformación de un total de un (01) equipo básico especializado tal y como se describe a en el estudio previo de conveniencia y oportunidad (valores y cantidades unitarias por EBS).

Los Documentos del proceso, incluyendo la resolución de asignación de recursos, el lineamiento técnico operativo, los estudios previos de conveniencia y oportunidad y demás documentación complementaria, forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades y su cronograma de ejecución, alcance y obligaciones derivadas de este.

CONTRATO DE PR. DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DEL 31/07/2026

CLÁUSULA 2 • ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones a cargo del Contratista serán asumidas de manera autónoma e independiente, a fin de cumplir con los objetivos del contrato. Así las cosas, para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, para cada pago parcial y a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud para efectos de sustentar los avances en las actividades a cargo de los equipos básicos
6. Acreditar mensualmente la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto, calidad, calidez, oportunidad, y buen trato a las personas a quienes preste el servicio.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, si a ello hubiere lugar, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al profesional coordinador del grupo de equipos básicos o al encargado de la Supervisión del contrato
13. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

CONTRATO DE PR. DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DEL 31/07/2026

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar acompañamiento como médico especialista en psiquiatría en el marco de la Resolución 000287 del 17 de febrero de 2026, para adelantar la valoración de los pacientes, realizar acciones de promoción, prevención e intervenciones individuales y familiares en las diferentes jornadas de salud y actividades extramurales en el micro territorio urbano y rural. Lo anterior, en el marco de la Ruta Integral de Atención en Salud.
2. Realizar consulta de primera vez por la especialidad de psiquiatría en la modalidad de atención intramural y/o extramural conforme al cronograma de actividades concertado con la Coordinadora del programa EBS designada por la E.S.E CAMU SAN RAFAEL. En todo caso, se deberán adelantar todas las acciones que sean requeridas para cumplir la meta de atenciones proyectadas según la tabla No. 7 *"Operación de EBS vigencia 2026 - ESE"* del Acta de Concertación No. 1 (versión 01) de fecha 12/02/2026, el cual hace parte integral del estudio previo de conveniencia y oportunidad, el contrato y, en general, de los documentos soporte del proceso de contratación.
3. Realizada la consulta, adelantar la prescripción y suministro de medicamentos si a ello hubiere lugar. Lo anterior, en el marco de la Ruta Integral de Atención en Salud.
4. Realizar consulta de control por la especialidad de psiquiatría en la modalidad de atención intramural y/o extramural conforme al cronograma de actividades concertado con la Coordinadora del programa EBS designada por la E.S.E CAMU SAN RAFAEL.
5. Analizar resultados de pruebas, estudios de imagen y otras pruebas diagnósticas que pudieren llegarse a necesitar con ocasión o como soporte de la consulta especializada cuando a ello haya lugar
6. Brindar información a cuidadores sobre prácticas de cuidado y señales de alerta de la salud mental.
7. Ajustar y actualizar el plan de cuidado en coordinación con los otros especialistas del EBS en caso de ser necesario; teniendo en cuenta la atención brindada en el Sistema Integrado de la Atención Primaria en Salud SI-APS.
8. Mantener comunicación constante con los equipos básicos de salud del territorio para el seguimiento al plan de cuidado primario.
9. Realizar reporte de casos objeto de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los protocolos establecidos para vigilancia en salud pública de manera oportuna ante las autoridades de salud o sanitarias para lo de su competencia cuando a ello haya lugar
10. Hacer entrega de los RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud) debidamente diligenciados con los datos básicos que el sistema de salud requiere para documentar cada atención médica prestada, haciendo uso del formato dispuesto por la E.S.E y que permita el reporte de los códigos CUBS correspondientes.

11. Garantizar la capacitación y transferencia de conocimientos a los miembros de los Equipos Básicos sobre las diferentes Guías y Protocolos de Atención de enfermedades prevalentes en el territorio y que sean objeto de atención desde su área de conocimiento con el objetivo de fortalecer y mejorar el manejo y diagnóstico. Para este efecto, deberá hacer uso del formato de charla educativa dispuesto por la E.S.E. Así mismo, orientar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios si a ello hubiere lugar.
12. Garantizar la atención oportuna y en óptimas condiciones de calidad a los pacientes que por su estado de salud les sea imposible desplazarse a los puestos de salud, cuando a ello haya lugar. Para este efecto, la E.S.E deberá disponer y garantizar la disponibilidad del transporte del profesional hasta el sitio en el que deba realizarse la atención del paciente.
13. Diligenciar los formatos, bases de datos e informes requeridos para la ejecución de equipos especializados en salud. Así mismo, cargar en el *Drive* dispuesto por la E.S.E, todas las evidencias requeridas para soportar la ejecución del programa en la plataforma PISIS y demás organismos o entidades encargadas de hacer seguimiento o auditoría a este.
14. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos y en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
15. Asistir puntualmente a las capacitaciones, reuniones o actividades de inducción y reinducción que programe la institución y que estén relacionadas con las actividades contratadas y/o la operatividad, ejecución y/o seguimiento del programa EBS.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad, reglamento interno de trabajo, políticas institucionales y demás disposiciones internas de la E.S.E.
17. Apoyar a la coordinadora del programa de EBS, en la realización y programación del cronograma mensual de actividades.
18. Realizar acompañamiento en los comités de seguimiento mensuales con EPS y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud, cuando a ello haya lugar y así le sea requerido por la Coordinadora del Programa EBS.
19. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria.
20. Apoyar la recopilación y organización de la información requerida para el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En ejecución de las obligaciones, se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices, guías y orientaciones contenidas en el Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento; el cual

permite orientar a los actores del sistema de salud en la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio (Versión 4 – Mayo 2026).

CLÁUSULA 3 • INFORMES

El Contratista deberá presentar los informes, teniendo en cuenta las actividades que hace parte integral de este contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 4 • VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000,00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

4.2 FORMA DE PAGO:

La E.S.E CAMU SAN RAFAEL pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:

a).- CUATRO PAGOS MES VENCIDO por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, previo a cada pago, deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura o cuenta de cobro el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura o cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados y liquidación del contrato. LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada pago se tramitará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO CUARTO: Del pago se deducirán los valores que procedan por impuestos, tasas y contribuciones que procedan.

PARÁGRAFO QUINTO: La supervisión del contrato, podrá glosar los valores que a su juicio se deben descontar por indebida prestación del servicio o mala calidad en la prestación del servicio, previo agotamiento del derecho de defensa, o servicios no prestados.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago, se realizará una vez culminado el objeto contractual a satisfacción, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y adicionalmente haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad para la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago de las obligaciones derivadas de este contrato, está supeditado al flujo de caja generado del pago por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, de los recursos destinados para la implementación y ejecución de los programas e intervenciones destinadas al fortalecimiento del nivel primario, basado en la estrategia de atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos en salud en el marco de la 000287 del 17 de febrero de 2026 de la precitada Cartera, no generando responsabilidad alguna para la E.S.E los retrasos que el trámite administrativo de los pagos llegare a causar, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 5 • APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1515 de fecha 21 de julio de 2.026 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000,00).

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 6 • DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, incluido el estudio previo de conveniencia y oportunidad, documentos preliminares; así como la resolución 000287 del 17 de febrero de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*". Así mismo, el

documento técnico denominado *"Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento"*.

6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.3 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social *"por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad"* y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 • PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar inicio a la ejecución del contrato y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, se requerirá la expedición del certificado de registro presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo del contrato responde a lo establecido en la Resolución 000287 del 17 de febrero de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA 8 • DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Son derechos del Contratista los siguientes:

8.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

8.2 Que se respete su autonomía técnica y operativa en la ejecución de sus actividades. En consecuencia, no está sujeto a subordinación ni a órdenes directas por parte de la E.S.E. No obstante, la ejecución de las actividades deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Supervisión y la Coordinadora designada por la E.S.E para la dirección y coordinación del Programa EBS.

CLÁUSULA 9 • OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

9.4 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 10 • RESPONSABILIDAD, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Con la suscripción del presente contrato, **JESUS DARÍO HOYOS DE ARCE** identificado con CC No. 7.368.212 expedida en Sahagún, Córdoba, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN en la ejecución del objeto del presente Contrato; en caso de que a ello hubiere lugar.

Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra.

CLÁUSULA 11 • PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a

la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 12 • GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO·

Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar y el Manual Interno de Contratación, no será necesaria la presentación de garantías.

CLÁUSULA 13 • INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

En consecuencia, **JESUS DARÍO HOYOS DE ARCE** identificado con CC No. 7.368.212 expedida en Sahagún, Córdoba, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14 • CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN, , pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Lo anterior, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53.6 del Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 *(Estatuto* de Contratación de la E.S.E CAMU SAN RAFAEL).

CLÁUSULA 15 • INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 • SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 *(Estatuto* de Contratación de la E.S.E), para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, la E.S.E podrá acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o controversias previstos en la ley, tales como la amigable composición, la transacción, la conciliación, entre otras; así como de las decisiones de un tribunal de Arbitramento

CLÁUSULA 17 • NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1. **E.S.E CAMU SAN RAFAEL**
   NIT No. 812.001.579-2
   Dirección: Carrera 14 No. 2E-25 Barrio Las Mercedes, Sahagún, Córdoba
   Teléfono: +57 4 758 9597
   Correo: admin@esecamusanrafael.gov.co, camusanrafael2@yahoo.es

2. **JESUS DARÍO HOYOS DE ARCE**
   CC No. 7.368.212 expedida en Sahagún, Córdoba
   Dirección: Calle 17 No. 5-33 Barrio Centenario, Sahagún, Córdoba
   Teléfono: 302 869 4197
   Correo: jesusdariohoyos@hotmail.com

CLÁUSULA 18 • SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN, estará a cargo de la Subdirección Operativa de la E.S.E y/o el servidor público que por escrito determine y designe el Gerente de la entidad o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 19 • MULTAS

En desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos, la E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN tendrá la facultad de imponer multas con el objeto de cumplir

con las obligaciones, así:

Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Lo anterior, siguiendo el procedimiento establecido en el *artículo 54 – Imposición de multas* del Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 *(Estatuto* de Contratación de la E.S.E), el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 14 – Imposición de multas: En desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a la E.S.E, tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el clausulado del contrato, con el objeto de conminar a contratista a cumplir con sus obligaciones.

En la toma de esta decisión se deberá garantizar el derecho al debido proceso y de defensa del contratista, y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir pare el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA 20 • TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO, CADUCIDAD Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas en los términos establecidos en el Lo anterior, siguiendo el procedimiento establecido en el *capítulo IV – FASE DE EJECUCIÓN* del Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 *(Estatuto* de Contratación de la E.S.E).

CLÁUSULA 21 • PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA 22 • LIQUIDACIÓN

Finalizada la ejecución del contrato o terminado anormal o anticipadamente, se

procederá a la liquidación del Contrato.

El plazo de liquidación del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance de lo ejecutado y los pagos realizados al contratista.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA EMPRESA, o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por parte de la E.S.E CAMU SAN RAFAEL.

Lo anterior, siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo V del Acuerdo No. 007 de fecha 01 de agosto de 2.024 *(Estatuto* de Contratación de la E.S.E), que para estos efectos en su artículo 55 establece:

(…)

ARTÍCULO 55 – Fase de liquidación y obligaciones posteriores: Deberán ser liquidados los contractos de tracto sucesivo o aquellos que por su naturaleza lo requieran, los que hayan terminado en forma normal, cuando se haya declarado la terminación unilateral del contrato, lo que terminen en forma anticipada y los demás que así lo ameriten.

El Contrato se termina en forma normal cuando se vence el plazo o cuando se cumple totalmente a satisfacción el objeto contratado, lo que ocurra primero, y anormalmente, por terminación anticipada o por mutuo acuerdo entre las partes.

El Acta de liquidación deberá estar suscrita por el Contratista y el supervisor, cuando esta se haga por mutuo acuerdo; en caso contrario, deberá ser suscrita por el supervisor y el Gerente de la E.S.E.

CLÁUSULA 23 • LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona urbana y rural del Municipio de Sahagún, puntualmente en las zonas veredales o corregimentales asignados del Microterritorio rural asignados por la Coordinadora del Programa Equipos básicos designada por la E.S.E CAMU SAN RAFAEL. Así mismo, en la zona urbana del Municipio de Sahagún, puntualmente en los barrios o sectores urbanos asignados del Microterritorio igualmente asignados por la Coordinadora del

CONTRATO DE PR. DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DEL 31/07/2026

Programa Equipos básicos.

El domicilio contractual es el Municipio de Sahagún, el cual que funcionará como domicilio contractual.

CLÁUSULA 24 • ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios del previos de conveniencia y oportunidad con sus documentos complementarios.
2. La invitación para contratar y la oferta presentada por el Contratista.
3. El Acta de Concertación No. 1 (versión 01) de fecha 12/02/2026.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. La Resolución 000287 del 17 de febrero de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*"; así como el Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento del Ministerio de Salud de fecha 03 de septiembre de 2.024.

Para constancia, se firma en Sahagún – Córdoba a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2.026.

JESUS DARÍO HOYOS DE ARCE
CC No. 7.368.212 expedida en Sahagún, Córdoba
CONTRATISTA

GHASSAN NADER NAME
GERENTE
E.S.E CAMU SAN RAFAEL